



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL N° 0216-2023-GIDT- MDM/LC

Camisea, 24 de octubre de 2023.

VISTOS:

El Informe N° 001-2023-CLA-SST-MDM/LC, de 03 de agosto de 2023 emitido por la Tec. Corali Lucana Arela en su condición de Prevencionista, el Informe N° 0268-2023-SST-DVVP-MDM-LC de 31 de agosto de 2023 emitido por el Ing. Deybit Vincent Vizacarra Peñaloza en su condición de Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo RSST, el Informe N° 0194-2023-OPyM-OGPyP-MDM/LC de 04 de setiembre de 2023 emitido por el C.P.C. Cristhian Martin Pascual en su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, el Informe N° 01610-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC de 23 de octubre de 2023 emitido por el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, concordante con el artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que emanan de voluntad popular, con personería jurídica de Derecho Público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de los empleadores y trabajadores;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias, precisa lo siguiente: *"La Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia"*;

Que, en los literales c) y literal d) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias, señala que: *"(...) c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo. d) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales"*;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", cuyo numeral 6.3 precisa que la Ley N° 28716 aprobó la Ley de Control Interno de las entidades del Estado, estableciendo siete componentes en el SCI, correspondiendo al SEGUNDO la EVALUACIÓN DE RIESGOS, relacionado al EJE DE GESTIÓN DE RIESGOS, correspondiendo su implementación en la Municipalidad Distrital de Megantoni;

Que, los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a que el trabajador se desarrolle en un ambiente seguro y saludable y que las condiciones laborales sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de sus objetivos personales; extremo que resulta coherente con la propuesta contenida en el Sistema Integrado de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante el Informe N° 001-2023-CLA-SST-MDM/LC, de 03 de agosto de 2023, la Tec. Corali Lucana Arela en su condición de Prevencionista remite ante el Residente la elaboración del plan de seguridad y salud en el trabajo y plan de contingencia de la Actividad:

www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL ANEXO DE PAMENCHARONI COMUNIDAD NATIVA DE KIRIGUETI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO", a fin de ser evaluado y aprobado mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 0268-2023-SST-DVVP-MDM-LC, de 31 de agosto de 2023, el Ing. Deybit Vincent Vizacarra Peñaloza en su condición de Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo RSST, solicita opinión técnica en función al POI y OEI, opinión legal y resolución del plan de seguridad y salud en el trabajo y plan de contingencia de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL ANEXO DE PAMENCHARONI COMUNIDAD NATIVA DE KIRIGUETI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**;

Que, mediante el Memorandum N° 1869-2023-OGPP-MDM/LC-LHEV, de 4 de setiembre de 2023, el Ing. Econ. Lorenzo Henry Espiritu Victorio en su condición de Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 0194-2023-OPyM-OGPyP-MDM/LC, de 5 de octubre de 2023, emitido por el C.P.C. Cristhian Martin Pascual en su condición de jefe de la Oficina de Planeamiento y Racionalización, sobre el informe técnico en función al PEI y POI del plan de seguridad y salud en el trabajo y plan de contingencia de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL ANEXO DE PAMENCHARONI COMUNIDAD NATIVA DE KIRIGUETI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, recomendando su aprobación bajo acto resolutivo por cumplir con el objetivo estratégico institucional OEI. 01 y OEI 09;

Que, mediante el Informe N° 01610-2023-OGAJ-RZC-MDM/LC, de 23 de octubre de 2023, el Abg. Roger Mario Zuloaga Ccorimanya en su condición de Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo y plan de contingencia de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL ANEXO DE PAMENCHARONI COMUNIDAD NATIVA DE KIRIGUETI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, en cumplimiento de la norma legal vigente;

ESTANDO A LO EXPUESTO, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con la designación del Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial mediante Resolución de Alcaldía N° 214-2023-A-MDM/LC, y habiéndose delegado las facultades conferidas a este despacho mediante Resolución de Alcaldía N° 227-2023-A-MDM/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el plan de seguridad y salud en el trabajo de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL ANEXO DE PAMENCHARONI COMUNIDAD NATIVA DE KIRIGUETI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, aprobado por el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo SST de la Municipalidad Distrital de Megantoni, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, el plan de contingencia de la Actividad: **"MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO EN EL ANEXO DE PAMENCHARONI COMUNIDAD NATIVA DE KIRIGUETI, DEL DISTRITO DE MEGANTONI - LA CONVENCION - CUSCO"**, aprobado por el Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo SST de la Municipalidad Distrital de Megantoni, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y al Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo proceder con la implementación de acciones pertinentes, de acuerdo a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y normas colaterales.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Administración a través de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos el monitoreo y control del plan aprobado en el artículo primero y segundo de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - RECOMENDAR, a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a través del Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo RSST, tomar las acciones

www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI

La Convención - Cusco
¡Juntos por el gran cambio!

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



necesarias a fin de materializar la debida amonestación administrativa al servidor responsable de elaborar los planes materia de aprobación por su diligenciamiento fuera del plazo oportuno.

ARTÍCULO SEXTO. - NOTIFÍQUESE, el presente acto resolutivo a las áreas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Megantoni.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Megantoni (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
OGA
OGPP
SST
SMU/EM
Pág. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



ING. OSCAR O. DELGADO FLORES
D.P. 57110
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
Y DESARROLLO TERRITORIAL



www.munimegantoni.gob.pe



#MuniMegantoni